



**ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESENTADA POR LOS  
AYUNTAMIENTOS DE BUENAVISTA DEL NORTE, ARAFO Y VILAFLOR**

**CONVOCATORIA:** SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE DE POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA (2022).

Con fecha 25 de mayo de 2023, se ha dictado Resolución número R0000057116 del Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, a través de la cual se resuelve las solicitudes de modificación presentadas por los Ayuntamientos de Buenavista del Norte, Arafo y Vilaflor, respecto a la subvención concedida en el marco de la Convocatoria de «Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2022)», cuyo tenor literal es el siguiente

«Visto el expediente relativo a la Convocatoria de «Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2022)», y de acuerdo con los siguientes

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Por Resolución número R0000040100, de fecha 18 de julio de 2022, del Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, se resuelven las «Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2022)», cuyo **código en la BDNS** se corresponde con el número **631199**, resultando beneficiarios de la misma, entre otros, los ayuntamientos que se indican a continuación, conforme al siguiente detalle:

<b>NÚMERO DE EXPEDIENTE</b>	<b>ENTIDAD SOLICITANTE</b>	<b>NIF</b>	<b>SUBVENCIÓN N</b>
E20222002129S00002	AYUNTAMIENTO VILAFLOR	P3805200G	<b>9.072,53 €</b>
E20222002129S00014	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E	<b>10.465,73 €</b>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	M7q19VfT+8m4L73fa8tWRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	26/05/2023 10:38:35	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/M7q19VfT%2B8m4L73fa8tWRA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/M7q19VfT%2B8m4L73fa8tWRA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	1/6	

E20222002129S00016	AYUNTAMIENTO DE ARAFO	P3800400H	10.857,91 €
--------------------	-----------------------	-----------	-------------

**SEGUNDO.-** Conforme a lo establecido en la base 16, tras la corrección del error detectado en la misma a través del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000017219, de fecha 18 de abril, los plazos, respecto a la subvención concedida, son los siguientes:

- Plazo de ejecución: **desde el 1 de junio de 2022 hasta el 1 de junio de 2023.**
- Plazo de justificación: **desde el 2 de junio hasta el 2 de agosto de 2023 (PLAZO: DOS MESES),** siendo, por tanto, **esta última fecha (el 2 de agosto de 2023) el término del plazo para la presentación de la documentación justificativa.**

**TERCERO.-** En las fechas y registros de entrada que se indican a continuación, por los siguientes ayuntamientos se solicita **ampliación del plazo de ejecución** de la referida subvención, conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD SOLICITANTE	FECHA Y REGISTRO DE ENTRADA DE LA SOLICITUD	AMPLIACIÓN SOLICITADA Y MOTIVOS EXPUESTOS
AYUNTAMIENTO VI-LAFLOR	10 de mayo de 2023 REGAGE23e00030136636	<b>AMPLIACIÓN SOLICITADA:</b> <u>hasta el 30 de agosto de 2023.</u> <b>MOTIVO:</b> «En vista de las actuaciones a realizar y debido a la demora del proceso participativo para acometer las acciones previstas, no podemos finalizarlas en el tiempo señalado, dado que gran parte de los agentes que participan en este proceso pertenecen a población mayor del municipio y su disponibilidad, tanto por razones de salud como por las propias derivadas de la edad, no siempre se ajusta al calendario previsto.»
AYUNTAMIENTO DE BUE-NAVISTA DEL NORTE	26 de abril de 2023 REGAGE23e00026842368,	<b>1º SOLICITUD DE AMPLIACIÓN SOLICITADA:</b> hasta el 1 de diciembre de 2023. <b>MOTIVO:</b> falta sobrevenida del personal necesario para acometer las acciones previstas.
	09/05/2023 REGAGE23e00029694240	<b>2º SOLICITUD QUE MODIFICA LA ANTERIOR:</b> <u>hasta el 1 de octubre de 2023.</u> <b>MOTIVO:</b> falta sobrevenida del personal necesario para acometer las acciones previstas.
AYUNTAMIENTO DE ARAFO		<b>AMPLIACIÓN SOLICITADA:</b> <u>hasta el 30 de agosto de 2023.</u> <b>MOTIVO:</b> «Vistas las actuaciones a desarrollar dentro del proyecto "Divulgación de la participación ciudadana a través del diálogo intergeneracional" y debido a la demora en la realización de entrevistas y encuestas dado el volumen de informantes con el que se está trabajando, se considera necesaria la solicitud de ampliación de los plazos de ejecución y justificación en tres meses (30 de agosto de 2023 para ejecución del proyecto y 1 de noviembre de 2023 para justificación del mismo)».

Código Seguro De Verificación	M7q19VfT+8m4L73fa8tWRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	26/05/2023 10:38:35	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/M7q19VfT%2B8m4L73fa8tWRA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/M7q19VfT%2B8m4L73fa8tWRA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/6	

**CUARTO.-** Con fecha 24 de mayo de 2023, el Servicio gestor emitió informe propuesta favorable en el que se fundamenta la autorización de la modificación presentada por los Ayuntamientos de la Vilaflor, Buenavista del Norte y Arafo, respecto a la subvención concedida en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2022)», en los términos que constan en el mismo.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.- Del Régimen Jurídico.** El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; las bases y la convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular número AC0000013919, de fecha 5 de mayo de 2022, y las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

**SEGUNDA.- De las solicitudes de modificación (plazo de ejecución).** En virtud del artículo 19.4 de la LGS, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención puede provocar la modificación de la resolución de concesión de la subvención, en los términos de la normativa aplicable.

Asimismo, el artículo 64 del RGS establece que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido si concurre alguna de las circunstancias previstas a tales efectos por las bases reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, debiendo presentarse la solicitud **antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.**

En este sentido, la base 20 de las que rigen la convocatoria de referencia, prevé la modificación de la resolución de concesión si concurren los siguientes **requisitos**:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases Reguladoras, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Una vez procedido por parte del Servicio gestor al análisis de la documentación presentada por

Código Seguro De Verificación	M7q19VfT+8m4L73fa8tWRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	26/05/2023 10:38:35	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/M7q19VfT%2B8m4L73fa8tWRA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/M7q19VfT%2B8m4L73fa8tWRA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/6	

los citados ayuntamientos, se **concluye** que las solicitudes de modificación, objeto de estudio en el presente documento, se consideran **favorables**, de acuerdo con las siguientes consideraciones, no sin antes hacer referencia a que la **modificación del plazo de ejecución** del objeto de la subvención solicitada, comporta una **alteración de las condiciones de concesión**, tal y como viene entendiendo la jurisprudencia que considera que «los plazos de ejecución se revelan como criterios determinantes de la concesión y otorgamiento de la subvención, por lo que una eventual modificación de los mismos, comporta una modificación de las condiciones de otorgamiento, al margen del propio acuerdo de concesión» (Sentencia de la Audiencia Nacional 2011/4689, de 29 de diciembre de 2010, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 4ª):

1. La modificación solicitada no tiene incidencia en el objetivo pretendido con el objeto subvencionado ya que sólo afecta al aspecto temporal de la actividad subvencionada; por tanto, se continúa cumpliendo con la finalidad pretendida en la convocatoria.
2. Asimismo, con la citada modificación no se alteran los requisitos que motivaron la concesión de la subvención; únicamente se modifica una condición de la concesión (el plazo de ejecución) con motivo de las dificultades para ejecutar el objeto de la misma en el periodo establecido para ello, de acuerdo con los motivos expresados en las solicitudes presentadas, indicados en el antecedente tercero del presente documento. Lo que nos lleva a confirmar, en este punto, que las circunstancias que motivan la modificación no habrían determinado la denegación de la subvención concedida en su momento.
3. Además, las solicitudes se han presentado antes de que concluyera el plazo para la realización de la actividad objeto de subvención; esto es el 1 de junio de 2023; por lo que, en este sentido, se entiende que el requisito respecto al plazo se cumple conforme a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

Es más, la modificación de los plazos de ejecución que nos ocupa responde, precisamente, a la necesidad de facilitar el cumplimiento de la actividad, objeto de subvención, en aras de la consecución del objetivo último de la convocatoria: de un lado, garantizar el derecho de la ciudadanía de participar en la gestión y decisión de lo público, y por otra, de reforzar la capacidad de los ayuntamientos para fomentar dicha participación.

Por lo que a la vista de lo expuesto procede, en consecuencia, autorizar las modificaciones del plazo de ejecución del objeto de la citada subvención, considerando adecuado como nuevo término los indicados en el apartado dispositivo único del presente documento.

**TERCERA.- Del plazo de justificación.** El artículo 70.1 del RLGs faculta al órgano concedente a los efectos de que otorgue «una ampliación del plazo establecido para la presentación de la

Código Seguro De Verificación	M7q19VfT+8m4L73fa8tWRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	26/05/2023 10:38:35	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/M7q19VfT%2B8m4L73fa8tWRA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/M7q19VfT%2B8m4L73fa8tWRA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/6	

justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero».

Asimismo, el artículo 32.1 de la LPAC, permite a la Administración «conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero».

No obstante lo anterior, en el supuesto que nos ocupa, en realidad, no habría una ampliación del plazo de justificación, puesto que **continuaría siendo el mismo**, de dos (2) meses tras el fin del plazo de ejecución; lo que se produciría sería un desplazamiento de su fecha concreta de expiración, al depender de la finalización de un periodo que se toma de referencia.

**CUARTA.- De la competencia.** En virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, mediante Acuerdo número AC0000014213, de fecha 24 de mayo de 2022, en su apartado dispositivo cuarto, el órgano competente para aprobar las posibles modificaciones para garantizar la ejecución de dichas subvenciones es el Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad.

**QUINTA.- Del recurso.** Siguiendo la Circular 1/2021, de fecha 26 de febrero de 2021, emitida por la Dirección de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Insular, relativa a los requerimientos entre Administraciones Públicas, a través de la cual se interpreta la Sentencia número 754/2020, de 11 de junio, de la Sección 3.<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, así como lo dispuesto por el artículo 44 de la LRJCA, en los litigios entre Administraciones públicas, no cabe interponer recurso en vía administrativa, por lo que cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de que previamente pueda formular el requerimiento a que se refiere el precitado precepto.

Por lo expuesto, visto el informe favorable del Servicio gestor, obrante en el expediente,  
**RESUELVO:**

**ÚNICO.- Autorizar** las solicitudes de **modificación** presentada por los ayuntamientos que se indican a continuación, referida a la **ampliación del plazo de ejecución** del objeto de la subvención concedida en el marco de las «Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2022)», mediante Resolución número R0000040100, de fecha 18 de julio de 2022, del Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, conforme al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	M7q19VfT+8m4L73fa8tWRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	26/05/2023 10:38:35	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/M7q19VfT%2B8m4L73fa8tWRA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/M7q19VfT%2B8m4L73fa8tWRA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/6	

ENTIDAD SOLICITANTE	AMPLIACIÓN CONCEDIDA
AYUNTAMIENTO VILAFLO	<b>AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> hasta el 30 de agosto de 2023.
AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	<b>AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN :</b> hasta el 1 de octubre de 2023.
AYUNTAMIENTO DE ARAFO	<b>AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> hasta el 30 de agosto de 2023.

Como consecuencia de esta autorización, **el plazo de justificación** para los citados ayuntamientos, aunque continúa siendo el mismo, de **dos (2) meses tras la finalización del plazo de ejecución**, este se **desplaza** en el tiempo, acompañando al plazo de referencia, de acuerdo con lo siguiente:

ENTIDAD SOLICITANTE	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
AYUNTAMIENTO VILAFLO	- <b>Plazo de justificación:</b> hasta el 31 de octubre de 2023 <b>(dos (2) meses tras el fin del plazo de ejecución)</b>
AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	- <b>Plazo de justificación:</b> hasta el 1 diciembre de 2023 <b>(dos (2) meses tras el fin del plazo de ejecución)</b>
AYUNTAMIENTO DE ARAFO	- <b>Plazo de justificación:</b> hasta el 31 de octubre de 2023 <b>(dos (2) meses tras el fin del plazo de ejecución)</b>

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el **REQUERIMIENTO PREVIO** establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.»

(documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	M7q19VfT+8m4L73fa8tWRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	26/05/2023 10:38:35	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/M7q19VfT%2B8m4L73fa8tWRA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/M7q19VfT%2B8m4L73fa8tWRA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/6	